**PROYECTO DE ACUERDO 874 DE 2025**

**POR EL CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS PARA ORIENTAR Y FORTALECER LAS CONDICIONES MINIMAS DE REVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS ESTRUCTURALES EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Concejo de Bogotá, Distrito Capital,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Numeral 1º y 25 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene como objeto, dentro del marco de las competencias establecidas en la Ley 1575 de 2012, sus modificaciones y normas reglamentarias, definir lineamientos encaminados a la orientación y fortalecimiento de las condiciones mínimas de revisión de los sistemas de protección contra incendios y mejorar las condiciones de seguridad humana en cuanto a riesgos de incendios estructurales y materiales peligrosos que se presentan en las edificaciones y establecimientos de comercio del Distrito Capital.

**Artículo 2. Responsable.** La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, en el marco de las funciones y competencias definidas en la Ley 1575 de 2012, sus modificaciones y normas reglamentarias, podrá definir los procedimientos para realizar la revisión del sistema de protección contra incendios y de las condiciones de seguridad humanas en las edificaciones y establecimientos de comercio del Distrito Capital.

**Artículo 3. Lineamientos.** Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, dentro del marco de competencias que define la Ley 1575 de 2012, sus modificaciones y/o normas reglamentarias, promoverá la revisión del sistema de protección contra incendios y de las condiciones de seguridad humanas en las edificaciones y establecimientos de comercio del Distrito Capital, orientándose entre otros, por los siguientes lineamientos:

1. ***Masificación.*** Impulsar acciones encaminadas a generar una mayor cobertura de los servicios relacionados con la revisión de los sistemas de protección contra incendios que permita alcanzar un mayor número de edificaciones y establecimientos de comercio con condiciones de seguridad humana.
2. ***Autogestión.*** Promover estrategias dirigidas a los propietarios y administradores de las edificaciones y establecimientos de comercio para que puedan hacer un proceso de autogestión y de corresponsabilidad de gestión del riesgo, previniendo situaciones de riesgo de incendios y materiales peligrosos.
3. ***Virtualización.*** Fomentar la virtualización de los servicios prestados, generando corresponsabilidad en la gestión del riesgo de incendios por parte de los propietarios y administradores de las edificaciones y establecimientos de comercio.
4. ***Capacitación.*** Promover el conocimiento de los elementos y situaciones que respondan a las condiciones mínimas de seguridad humana y protección contra incendios.

**Artículo 4. Certificado de Bomberos.** La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, expedirá concepto técnico, para aquellas edificaciones y establecimientos de comercio categorizados en riesgo bajo y moderado que realicen su proceso de autogestión de forma virtual y/o ocular, siempre y cuando cumplan con las medidas mínimas de protección contra incendios y seguridad humana, de conformidad con el marco legal vigente.

**Parágrafo:** La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos podrá realizar de forma aleatoria una visita o inspección técnica ocular para la verificación de las condiciones de seguridad humana, de las edificaciones y establecimientos de comercio que hayan recibido el concepto técnico favorable de forma virtual.

**Artículo 5. Vigencia**. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.